

AVISO No. 621

8 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 9216 del 30 de Julio de 2024**

Persona a notificar: **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**

Dirección del predio: **CARRERA 15 #17-23 A ARMENIA QUINDÍO**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **PROFESIONAL I**

Se informa, que se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. Matricula 159480

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional I

Dirección Comercial EPA ESP

Proyecto y elaboró: Juan Carlos González Sánchez – Abogado contratista

Revisó y Aprobó: Iván Dario Gutiérrez - Profesional

Armenia, 8 DE AGOSTO DE 2024

Señor:

MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO

Dirección del predio: **CARRERA 15 #17-23 A ARMENIA QUINDÍO**

Matricula No. **159480**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 621 - RESOLUCIÓN PQRDS 9216 del 30 de Julio de 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 621 - RESOLUCIÓN PQRDS 9216 del 30 de Julio de 2024 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PQRDS 8410 DEL 21 DE JUNIO DE 2024 SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO. MATRICULA 146051 "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional I

Dirección Comercial EPA ESP

Proyecto y elaboró: Juan Carlos González Sánchez – Abogado contratista

Revisó y Aprobó: Iván Darío Gutiérrez - Profesional



RESOLUCIÓN PQRDS 9216
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PQRDS 8410 DEL 21 DE JUNIO DE 2024 SOBRE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO”
MATRICULA 146051

IDENTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL O JURIDICA

RECURRENTE	MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO
PQRDS ASOCIADO	2024PQR835854
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
REFERENCIA MATRÍCULA	146051
DIRECCIÓN DEL PREDIO	CALLE 6 NORTE #16-61 APARTAMENTO 404 DE ARMENIA QUINDIO

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Que La señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, mediante PQRDS 2024PQR872509 de fecha del 23 de abril de 2024, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y Ley 1755 del 2015 que regula el derecho de petición, solicitó a las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP:

Con base en lo expuesto, sin detrimento de otras peticiones y recursos que se encuentran en trámite, solicito la reliquidación y ajustes de todas las facturas (4) de la referencia (2), en razón, que no se resolvió de fondo la petición 2023PQR332321 y el oficio EPA ESP 19640 de 2023, el inmueble continúa desocupado, y el consumo durante los últimos 09 meses ha sido de 0,00 M3, y mucho menos se ha causado el servicio de aseo.

2.- En consecuencia, mediante Resolución PQRDS 7319 del 15 de mayo de 2024, se resolvió en su numeral primero:

“ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR Y REQUERIR a la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, para que permita el ingreso a los funcionarios de Empresas Públicas de Armenia ESP e informe número de contacto telefónico, con el fin de que los mencionados, previamente puedan comunicarse con la persona designada o autorizada y así realizar la visita al predio; por consiguiente



allegue la Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes”.

3.- Posteriormente, mediante PQRDS 2024PQR524190 la peticionaria da respuesta al requerimiento informado en el numeral anterior, manifestando:

“Atendiendo la resolución de la referencia, las Facturas EPA ESP 66821647, 66088190, 65720161, 65355168, 64979526, 64615637, 64250880 anteriores y subsiguientes no se allegan por ser documentos que posee la EPA ESP. (3)

Se adjuntan tres facturas #s 46795164, 46566934, 47006411 de la EDEQ ESP del NIU 343061 correspondientes al apartamento #404 en las que consta que los consumos son inferiores a 50 KWH, en este caso de cero KWH.

El número de contacto de la persona encargada de mostrar el apartamento es el 3004947050

Anexos: Copias de las facturas #s 46795164, 46566934, 47006411 de la EDEQ ESP del NIU 343061”.

4.- Por consiguiente, a través de RESOLUCIÓN DE PQRDS 8410 DEL 21 DE JUNIO DE 2024, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, que de conformidad a la factura no.47006411 expedida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Edeq, solo se acredita con consumo inferior a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes., para los meses de marzo, abril y mayo del año 2024, por lo tanto solo es procedente aplicar descuentos por consumo y/o producción para los servicios públicos domiciliarios de Aseo para las facturas de cobro número 66455960 (Marzo 2024), 66821647 (Abril 2024), 67193383 (Mayo 2024), en razón de que a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado no se les ha facturado y/o cobrado valores por consumo para estos periodos señalados. Además de indicar que se oficiará al área de facturación para realice el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO", a partir de la fecha, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, bajo la condición que hasta tanto el medidor registre movimiento (situación por la cual, nuevamente se requiere a la peticionaria para que permita la toma de lectura del medidor), el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio, en lo ideal a través del documento idóneo que certifique esta situación (Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes); advirtiéndole que el estado de DESOCUPADO opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de DESOCUPADO del inmueble, Matrícula No 146051.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de Empresas Públicas de Armenia ESP, aplicar descuentos por consumo y/o producción para los servicios públicos domiciliarios de Aseo para las facturas de cobro número 66455960 (Marzo 2024), 66821647 (Abril 2024), 67193383 (Mayo 2024), y realizar el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO", a partir de la fecha, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, actuando en calidad de peticionaria, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024)".

5.- Que el día 21 de junio de 2024, se envió citación de notificación personal No.8411 de la RESOLUCIÓN PQRDS 8410 DEL 21 DE JUNIO DE 2024.

4.- El mencionado acto administrativo, fue notificado personalmente el día 2 de julio de 2024 mediante aviso no. 497.

5.- El día 10 de julio de 2024, la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, el cual fue asociado como PQRDS 2024PQR835854.

COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN COMERCIAL PARA RESOLVER EL RECURSO INTERPUESTO

ARTÍCULO 154. DE LOS RECURSOS DE LA LEY 142 DE 1994.

El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden

reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia

El recurso de reposición y en subsidio de apelación fue interpuesto dentro del término legal previsto para el efecto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 154 DE LA LEY 142 DE 1994. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO 158. DEL TÉRMINO PARA RESPONDER EL RECURSO DE LEY 142 DE 1994

<Según lo expresa la Corte Constitucional en Sentencia C-451-99, este artículo fue subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995. Al INHIBIRSE de fallar sobre la demanda de inconstitucionalidad de este artículo, aclara la Corte (subrayas fuera del texto original): "... Como puede colegirse de la comparación efectuada de los textos de los artículos 158 de la Ley 142 de 1994 y 123 del Decreto 2150 de 1995, esta última disposición legal subrogó a la primera, en las materias allí tratadas, ... lo que determina a la Corte a emitir una decisión inhibitoria sobre la constitucionalidad de dicho artículo 158, toda vez que, al haber sido subrogado legalmente, desapareció del ordenamiento jurídico vigente". El texto subrogado por el Artículo 123 del Decreto 2150 de 1995 es el siguiente:> ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA FIGURA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 185 <sic, se refiere al 158> DE LA LEY 142 DE 1994. De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, toda entidad o persona vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene la obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscriptores o usuarios en desarrollo de la ejecución del contrato de servicios públicos, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación.

Pasado ese término, salvo que se demuestre que el suscriptor o usuario auspició la demora o que se requirió la práctica de pruebas se entenderá que la petición, queja o recurso ha sido resuelto en forma favorable. Dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término de los 15 días hábiles, la entidad prestadora del servicio público domiciliario reconocerá al suscriptor o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a la, ley, sin perjuicio de que ella adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.



PARÁGRAFO. Para los efectos del presente capítulo, se entiende que la expresión genérica de "petición", comprende las peticiones en interés particular, así como las quejas y los recursos que presente un suscriptor o usuario.

ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE

La señora Martha Isabel Sierra Franco, manifestó lo siguiente:

“ARGUMENTACIÓN:

Consecuentes con las PQRDS 2023PQR332321, 2024PQR466887, 2024PQR817743 y el oficio EPA ESP 19640 del 29 de Dic/2023, y las Resoluciones 4920 de 2024, 5214 de 2024, 5519 de 2024, y teniendo en cuenta que la EPA ESP no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio EPA ESP 19640 del 29 de Dic/2023, en cuanto el inmueble ha estado desocupado y con el servicio arbitrariamente suspendido, y:

1. Que las facturas de junio y julio de 2024 fueron expedidas con las mismas anomalías; es decir, la EPA ESP siguió facturando "el servicio como normal" con el cargo por servicio de aseo.
2. En el numeral 3º de la consideraciones de la resolución que se ataca, la EPA ESP señaló que el usuario puede reclamar contra las últimas cinco (05) facturas (ART. 154 INC. 3 Ley 142/94), y únicamente ordenó la reliquidación de las últimas tres (03) facturas.
3. La reliquidación debe operar sobre todo los meses (09 meses) solicitados desde la petición inicial PQRDS 2023PQR332321 y 2024PQR466887, 2024PQR817743 y lo dispuesto en el oficio EPA ESP 19640 del 29 de Dic/2023, y las Resoluciones 4920 de 2024, 5214 de 2024, 5519 de 2024.

PRETENSIÓN

Con base en lo expuesto, sin detrimento de otras peticiones y recursos que se encuentran en trámite, solicito la reposición de la resolución de la referencia en cuanto a lo no favorable(1); es decir, contra la renuencia de la EPA ESP de no reliquidar todos los nueve (09) meses anteriores al mes de marzo de 2024, tal y como se ha venido solicitado en numerosas oportunidades.

CONSIDERACIONES

1.- En primera medida es pertinente citar lo resuelto en la Resolución PQRDS 8410 del 21 de Junio de 2024 así:

“1.- En vista a lo manifestado por la peticionaria, se procedió a realizar visita técnica en fecha del 14 de junio de 2024, al predio objeto de petición, con el fin de corroborar la lectura del medidor y lograr determinar el consumo real registrado actualmente, para concordancia de lo determinado en el sistema comercial de la entidad, sin embargo, se deja anotación de que la misma no pudo ser atendida, por el motivo de no haber dado contestación a la llamada telefónica. (Se anexa registro de la visita realizada):

Servicio	Producto	Atención	Código	Descripción	Código	Descripción	Estado	Trámite
1	1480511	1230470	3	SOLUCIONADA	151	ATENCIÓN AL...	22	
1	1480511	1230470	3	SOLUCIONADA	82	VISTA DE...	13	
1	1480511	1201105	3	SOLUCIONADA	80	VISTA DE...	09	
3	1480518	1201731	2	EN PROCESO	92	INSTALACION D...	07	
1	1480511	1187083	3	SOLUCIONADA	10	CAMBIO DE...	06	
1	1480511	1187072	3	SOLUCIONADA	9	CAMBIO DE...	06	
1	1480511	1183378	3	SOLUCIONADA	15	SUSPENSION DE...	22	

Información General: Datos Adicionales, Cobros, Solicitante, Items, Reclamaciones

Fecha Radicado: 13/06/2024
 Fecha Respuesta: 20/06/2024
 Radicador: ccorrea
 Tipo Respuesta: 6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
 Tipo de Notificación: 3 - NOTIFICACION POR ESTADO
 Medio Recepción: 1 - PERSONAL
 Tipo Trámite: 1 - PETICION

Observación:
 VERIFICAR ESTADO, SERIE Y LECTURA DEL MEDIDOR QUE SURTE INSTALACIONES INTERINAS. CONFIRMAR SI EL PREDIO CUENTA SERVICIO DIRECTO Y VERIFICAR SI SE ENCUENTRA OCURADO O DESHABILADO. FAVOR LLAMAR AL 3004947050 PARA QUE LES PERMITAN INGRESAR

Servicio	Producto	Atención	Código	Descripción	Código	Descripción	Estado	Trámite
1	1480511	1230470	3	SOLUCIONADA	151	ATENCIÓN AL...	22	
1	1480511	1230329	3	SOLUCIONADA	80	VISTA DE...	12	
1	1480511	1203103	3	SOLUCIONADA	80	VISTA DE...	09	
3	1480518	1201731	2	EN PROCESO	92	INSTALACION D...	07	
1	1480511	1187083	3	SOLUCIONADA	10	CAMBIO DE...	06	
1	1480511	1187072	3	SOLUCIONADA	9	CAMBIO DE...	06	
1	1480511	1183378	3	SOLUCIONADA	15	SUSPENSION DE...	22	

Información General: Datos Adicionales, Cobros, Solicitante, Items, Reclamaciones

Fecha Radicado: 22/06/2024
 Fecha Respuesta: 22/06/2024
 Radicador: jfandazuri
 Tipo Respuesta: 6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
 Tipo de Notificación: 3 - NOTIFICACION POR ESTADO
 Medio Recepción: 1 - PERSONAL
 Tipo Trámite: 1 - PETICION

Observación:
 INFORMACION ANTERIOR ERRONEA. SE SUBE REVISIO REALIZADA EL DIA 14/06/2024 DONDE INFORMA LO SIGUIENTE. SE LLAMA AL USUARIO 11:32 NO CONTESTA Y A LAS 11:42 NO DEVUELVE LLAMADA PORTERIA SOLA REVISIO JAVIER ARIAS. REPORTEO CRISTIAN CAMILO ORTIZ...

2.- Por consiguiente, al tratarse de un tema de reliquidación de facturas de cobro por inmueble desocupado, el artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015, manifiesta lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. INMUEBLES DESOCUPADOS. <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.3.7 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el artículo 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: ($TRNA_{0,2}=0$, $TRA=0$, $TRRA=0$).

PARÁGRAFO. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

3.- En concordancia con lo antes expresado, se deja claridad que, para el presente caso, solo procede reclamación contra las últimas cinco (5) facturas de cobro, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 154 inciso 3 de la ley 142 de 1994.

4.- De conformidad a lo antes expresado, se allego factura no.47006411 expedida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Edeq, dentro de la cual se observa un histórico de consumo inferior a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes., para los meses de marzo, abril y mayo del año 2024, situación que demuestra que el inmueble objeto de petición se encuentra desocupado dentro de este lapso de tiempo, siendo procedente aplicar descuentos por consumo para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para las facturas de cobro número 6645960 (Marzo 2024), 66821647 (Abril 2024), 67193383 (Mayo 2024). (Se anexa captura de pantalla de la factura expedida por Edeq).



ASÍ SE CALCULA EL KILOVATIO - HORA
FÓRMULA TARIFARIA REGULADA = CU

Consumo	Transmisión	Unidades	Consumo	Producción	Desperdicio
386.47	54.27	297.05	174.58	71.47	8.92

HISTÓRICO DE CONSUMO

MES	CONSUMO (KWH)
NOV	20
DIC	104
ENE	51
FEB	70
MAR	3
ABR	0
MAY	0

¡Soy Volty EDEQ y te facilito la vida!
Háblame para realizar consultas y pagos fácil y rápido.

Conoce tu factura de energía escaneando el código QR.

NÚMERO DE CUENTA: 343061 | DOCUMENTO EQUIVALENTE No.: 47006411 | FECHA DE VCTO.: 07/JUN/2024 | VALOR A PAGAR: 25,002

5.- En consecuencia, se observa en el sistema comercial que, para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, dentro del tiempo delimitado en el numeral anterior, no se facturaron costos por consumo para estos periodos, registrando un consumo de 0 m3, razón por la cual se da por superado este hecho, y únicamente se procederá a reliquidar el consumo y/o producción del Servicio Público Domiciliario de Aseo. (Se anexa captura de pantalla de las facturas en mención).

-Mes de Marzo de 2024:





Empresas Públicas de Armenia ESP

NT 890.000.439-9 - CAN Co. 15 El 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
Subsidiarias: servicios públicos domiciliarios
Tel: 847 2301212 - Agencia Operadora TGA - ICA - Autorizaciones: registro mercantil Financiero No. 1485
1902917 - IVA - Régimen común. Vigente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
146051

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: **Adrián Sierra y Cía S de C** C.C./N.I.T.: **801042781**
 Dirección de entrega: **CALLE N° 15-61 APDO 404 SIERRA GRANDE 2** Clase de servicio: **Residencial**
 Dirección del predio: **CALLE 04 #15-61 EDIFICIO SIERRA GRANDE 2 APARTAMENTO** Estrato: **Medio Alto**
 Bairro: **Los Profesionales** Ciclo: **Ciclo 1**
 Ruta de reparto: **D1402043100** Meses de deuda: **0** Saldo a favor: **\$ 0.00**

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: **Contadores** Número: **J19815269R** Diámetro: **0** Obs. lectura: **NORMAL**
 Lectura anterior: **348** Lectura actual: **348** Consumo m3: **0** Promedio: **0**
 Periodo facturado desde: **03/03/2024** Hasta: **04/03/2024**

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor	Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales	1	1	0	Raíz/metro: 0
Num. de unidades no residenciales				Cantón: 2
Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Vta

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: **06455560**
 Fecha de emisión: **03/03/2024**
 Referencia de pago num.: **NO VALIDA PARA PAGO**
 Fecha max. de entrega: **11/03/2024**
 Periodicidad: **Mensual**
 Saldo Anterior: **\$ 278.700.00**
TOTAL FACTURA MES: 127.004.00
PAGO OPORTUNO HASTA: INMEDIATO
TOTAL A PAGAR: 703.840.00
 Suspensión a Partir de: **INMEDIATO**

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Valor unitario	Valor total	IVA 19%	Subsidio / %	Valor	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO							
Ajuste A La Deuda	0	\$ 1.00	\$ -4.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ -4.00
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,797.07	\$ 5,797.00	0.00	80.00	\$ 3,478.00	\$ 9,275.00
Consumo Acueducto	0	\$ 2,076.14	\$ 10,703.00	0.00	80.00	\$ 11,221.00	\$ 23,924.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49	\$ 718.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ 718.00
Tasa Ambiental Acueducto	0	\$ 12.84	\$ 118.00	0.00	80.00	\$ 99.00	\$ 189.00
Subtotal ACUEDUCTO							\$ 40,209.00
2. Servicio de ALCANTARILLADO							
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2,780.01	\$ 2,780.00	0.00	80.00	\$ 1,868.00	\$ 4,648.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49	\$ 513.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ 513.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	0	\$ 70.63	\$ 536.00	0.00	80.00	\$ 383.00	\$ 1,019.00
Vertimiento Alcantarillado	0	\$ 1,768.34	\$ 16,917.00	0.00	80.00	\$ 9,588.00	\$ 25,467.00
Subtotal Alcantarillado							\$ 31,647.00
3. Servicio de ASEO							
Recargo Por Mora	1	\$ 1,052.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ 1,052.00
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 19,288.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 11,624.00	\$ 30,730.00
COSTOS FIJOS	1	\$ 14,719.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 8,877.00	\$ 23,596.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 339.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 87.00	\$ 426.00
Subtotal ASEO							\$ 20,759.00
4. Otros Cobros							
REVOLUCION APROVECHAMIENTO	1		\$ -222.00	0.00	0.00	\$ 0.00	\$ -222.00
Subtotal Otros Cobros							\$ -222.00



-Mes de Abril de 2024:



Empresas Públicas de Armenia ESP

NT 890.000.439-9 - CAN Co. 15 El 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
Subsidiarias: servicios públicos domiciliarios
Tel: 847 2301212 - Agencia Operadora TGA - ICA - Autorizaciones: registro mercantil Financiero No. 1485
1902917 - IVA - Régimen común. Vigente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
146051

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: **Adrián Sierra y Cía S de C** C.C./N.I.T.: **801042781**
 Dirección de entrega: **CALLE 04 # 15-61 EDIFICIO SIERRA GRANDE 2 APDO 404** Clase de servicio: **Residencial**
 Dirección del predio: **CALLE 04 #15-61 EDIFICIO SIERRA GRANDE 2 APARTAMENTO** Estrato: **Medio Alto**
 Bairro: **Los Profesionales** Ciclo: **Ciclo 1**
 Ruta de reparto: **D1402043100** Meses de deuda: **7** Saldo a favor: **\$ 0.00**

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: **Contadores** Número: **J19815269R** Diámetro: **0** Obs. lectura: **NORMAL**
 Lectura anterior: **348** Lectura actual: **348** Consumo m3: **0** Promedio: **0**
 Periodo facturado desde: **05/03/2024** Hasta: **04/04/2024**

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor	Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales	1	1	0	Raíz/metro: 3
Num. de unidades no residenciales				Cantón: 2
Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Vta

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: **06621647**
 Fecha de emisión: **05/04/2024**
 Referencia de pago num.: **NO VALIDA PARA PAGO**
 Fecha max. de entrega: **10/04/2024**
 Periodicidad: **Mensual**
 Saldo Anterior: **\$ 703.840.00**
TOTAL FACTURA MES: 71.879.00
PAGO OPORTUNO HASTA: INMEDIATO
TOTAL A PAGAR: 775.520.00
 Suspensión a Partir de: **INMEDIATO**

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Valor unitario	Valor total	IVA 19%	Subsidio / %	Valor	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO							
Ajuste A La Deuda	0	\$ 1.00	\$ 1.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ 1.00
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,797.07	\$ 5,797.00	0.00	80.00	\$ 3,478.00	\$ 9,275.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49	\$ 969.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ 969.00
Subtotal ACUEDUCTO							\$ 10,275.00
2. Servicio de ALCANTARILLADO							
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2,780.01	\$ 2,780.00	0.00	80.00	\$ 1,868.00	\$ 4,648.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49	\$ 711.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ 711.00
Subtotal Alcantarillado							\$ 5,359.00
3. Servicio de ASEO							
Recargo Por Mora	1	\$ 1,415.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 0.00	\$ 1,415.00
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 19,208.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 11,524.00	\$ 30,730.00
COSTOS FIJOS	1	\$ 14,726.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 8,877.00	\$ 23,603.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 339.00	\$ 0.00	0.00	80.00	\$ 87.00	\$ 426.00
Subtotal ASEO							\$ 36,242.00



-Mes de Mayo de 2024:

epoa Empresas Públicas de Armenia ESP
NIT 896.000.439-9 - CAR (G. 151.17 - Tel: 7411780 - www.epoa.gov.co - Armenia, Quindío)
Autogestores servicios públicos domiciliarios
P.O. BOX 230512012 - Agencia Nacional IVA - ICA - Autogestores Residenciales Municipales P.O. BOX 1402017 - IVA - Régimen especial, Vigente por la Superintendencia de Servicios Públicos.

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
146051

RESUMEN DE FACTURA
Factura de venta num: 67193383
Fecha de emisión: 07/05/2024
Referencia de pago num: **NO VALIDA PARA PAGO**
Fecha máx. de entrega: 09/05/2024
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 776.620.00
TOTAL FACTURA MES: 73.350.00
PAGO OPORTUNO HASTA: INMEDIATO
TOTAL A PAGAR: 847.670.00
Suspensión a partir de: **INMEDIATO**

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	IVA 19%	Subsidio / %	Valor	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO							
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.797.07	\$ 5.797.00	0.00	60.00	\$ 3.478.00	\$ 9.275.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49	\$ 1.157.00	0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 1.157.00
Subtotal ACUEDUCTO							\$ 10.432.00
2. Servicio de ALCANTARILLADO							
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.780.01	\$ 2.780.00	0.00	60.00	\$ 1.886.00	\$ 4.446.00
Recargo Por Mora	1	\$ 0.49	\$ 619.00	0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 619.00
Subtotal Alcantarillado							\$ 5.267.00
3. Servicio de ASEO							
Recargo Por Mora	1	\$ 1.786.00	\$ 0.00	0.00	60.00	\$ 0.00	\$ 1.786.00
COSTO VARIABLE IVA	1	\$ 10.266.00	\$ 0.00	60.00	\$ 11.524.00	\$ 30.730.00	\$ 30.730.00
COSTOS FIJOS	1	\$ 14.818.00	\$ 0.00	60.00	\$ 6.561.00	\$ 23.709.00	\$ 23.709.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 339.00	\$ 0.00	60.00	\$ 67.00	\$ 426.00	\$ 426.00
Subtotal ASEO							\$ 68.851.00
4. Otros Cobros							

HISTÓRICO DE CONSUMO
Gráfico de barras que muestra el consumo de agua y alcantarillado en metros cúbicos (m³) por mes desde diciembre hasta mayo. El consumo es de 0 m³ en todos los meses mostrados.

Salidos Financieros

Servicio	Número de Cuentas Pagadas / Pendientes	Saldo Pendiente

ÚLTIMO PAGO REALIZADO
Fecha del último pago: 13/ 09/ 2023
Valor último pago: \$ 506.204.00
La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 1430/94) y para todos los efectos se emite a una letra de cambio.

Manuela Lopez

2.- Ahora bien, en vista a lo resuelto en la citada es clara que la entidad en primera medida requirió a la usuaria para que aportará contacto telefónico con el fin de realizar visita técnica al predio y establecer el uso que actualmente este puede tener, así mismo determinar el registro que tenga el medidor a la fecha, sin embargo la visita ordenada no pudo realizarse en vista a que el número telefónico reportado por la usuaria, no obtuvo éxito para que los funcionarios del área técnica lograran establecer contacto por ende esta acción no fue ejecutada.

3.- No obstante, se solicitó que allegará factura de cobro del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes, por lo tanto, en revisión de esta y en concordancia a los últimos 5 periodos aplicables para reclamo, se determina un histórico de consumo inferior a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes., para los meses de marzo, abril y mayo del año 2024.

4.- En consecuencia, se observa en el sistema comercial que, para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, dentro del tiempo delimitado en el numeral anterior, no se facturaron costos por consumo para estos periodos, registrando un consumo de 0 m3, a excepción del mes de marzo de 2024, toda vez que por error humano involuntario se estipulo que este mes registraba consumo de 0 m3, sin embargo procederá la reliquidación para este periodo en cuanto a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, y la respectiva producción del Servicio Público Domiciliario de Aseo que fue declarada en la Resolución 8410 del 21 de junio de 2024.



5.- Como corolario de lo anterior, es de manifestar que Empresas Públicas de Armenia ESP ha entrado a resolver de fondo la situación puesta en conocimiento por la peticionaria, brindándole distintas opciones para que allegara prueba sumaria donde demostrara que el inmueble objeto de petición se encontraba “desocupado” para su posterior reliquidación de costos de consumo, ante ello la empresa acude ante lo determinado por la normatividad del artículo 154 inciso 3 de la ley 142 de 1994, al solo indagar únicamente sobre las ultimas 5 facturas de cobro expedidas a fecha de la petición inicial, por lo tanto se considera de fondo resuelta la situación incoada.

6.- En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE la Resolución PQRDS 8410 de fecha del 21 de Junio de 2024 la cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, que de conformidad a la factura no.47006411 expedida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Edeq, solo se acredita con consumo inferior a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes., para los meses de marzo, abril y mayo del año 2024, por lo tanto solo es procedente aplicar descuentos por consumo y/o producción para los servicios públicos domiciliarios de Aseo para las facturas de cobro número 66455960 (Marzo 2024), 66821647 (Abril 2024), 67193383 (Mayo 2024), en razón de que a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado no se les ha facturado y/o cobrado valores por consumo para estos periodos señalados., a excepción del mes de Marzo de 2024, razón por la cual procede su reliquidación de consumo a 0 m3. Además de indicar que se oficiará al área de facturación para realice el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO”, a partir de la fecha, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, bajo la condición que hasta tanto el medidor registre movimiento (situación por la cual, nuevamente se requiere a la peticionaria para que permita la toma de lectura del medidor), el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio, en lo ideal a través del documento idóneo que certifique esta situación (Factura del último periodo del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes); advirtiéndole que el estado de **DESOCUPADO** opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de **DESOCUPADO** del inmueble, Matrícula No 146051.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área de Facturación de Empresas Públicas de Armenia ESP, aplicar descuentos por producción para el servicio público domiciliario de Aseo para las facturas de



cobro número 66455960 (Marzo 2024), 66821647 (Abril 2024), 67193383 (Mayo 2024) y descuentos por consumo de 0m3 para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para el mes de Marzo de 2024 (factura n° 66455960), y realizar el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO", a partir de la fecha, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses."

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la peticionaria, señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, que se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. Matrícula 159480

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARTHA ISABEL SIERRA FRANCO**, del presente acto Administrativo Cumpliendo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta (30) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

Proyecto y elaboró: Juan Carlos González Sánchez – Abogado contratista

Revisó y Aprobó: Iván Darío Gutiérrez - Profesional

